

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00064 00

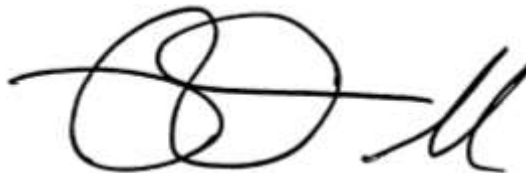
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto emitido en febrero 11 de 2020.

Atendiendo el memorial que antecede, en vista de las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020, por Secretaría, inclúyanse en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos correspondientes de la(s) persona(s) enunciada(s) en el mentado proveído y los que sean necesarios para tal fin.

De otro lado, la documental allegada por **BANCOLOMBIA S.A.**, se agrega a los autos y conforme a su contenido, se requiere a la demandante para que proceda a prestar la caución dispuesta en el auto de fecha 15 de noviembre de 2019 o en su defecto a proceda a inscribir la medida cautelar ordenada en el numeral Quinto del auto de fecha 17 de julio de 2019.


Secretaría contabilice el resto del termino con que cuenta la entidad actora para prestar la citada caución para el decreto de la medida cautelar solicitada.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 083 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUJGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f00e98bf6bf04d520fea1cd0cc24a8cf8d110f2d45185b3d1cee97e1679564e
Documento generado en 23/11/2020 03:28:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>